



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

25 SEP 2014

Recibido.....17⁰⁰.....Hs.

Exp. N°.....28575.....D.B.

SEÑOR PRESIDENTE:

Traemos a este recinto un proyecto por el cual se propone solicitar informes al Poder Ejecutivo para que la Honorable Cámara de Diputados, y cada uno de sus integrantes, tengamos una idea cabal del estado de situación de las condiciones en las que se encuentran, en las cárceles de la Provincia, quienes han sido condenados y quienes están reclusos a la espera de sentencia; particularmente, en cuanto a su situación educacional y a los dispositivos con que cuenta el Estado para ofrecerles escolarización y programas de capacitación laboral.

Diversas estadísticas y estudios sostienen que la reincidencia delictual de quienes han sido privados de su libertad es del orden del 30 % en la República Argentina, pero que ese porcentaje se reduce tan solo a una cifra de entre 5 y 6 % para aquellos internos que cursan estudios primarios o secundarios durante su encierro¹. La problemática de educar en dicho contexto requiere, por cierto, un desarrollo multidisciplinario y complejo que no será objeto de este Proyecto. Más bien, se trata de la formulación de una serie de inquietudes que nos llevarán a promover un debate y a generar uno o varios proyectos para atender la cuestión.

Precisamente, la ley de Educación Nacional, número 26206, prescribe -en su Capítulo XII- los principios que deben regir la *Educación en contextos de privación de libertad*. En su artículo 55, sostiene que *la Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento*

¹ Declaraciones del Ministro Julio Alak en la Conferencia Internacional "PERSPECTIVA DE LA SITUACIÓN CARCELARIA EN AMÉRICA LATINA Y DERECHOS HUMANOS", realizada en Bs.As. el 20 de marzo de 2012

de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.


La autoridad jurisdiccional en materia educativa es de competencia provincial, por lo que esta Cámara de Diputados debe atender escrupulosamente el tema, no sólo para cumplir con un imperativo legal y moral, sino para habilitar espacios que optimicen la recuperación y reinserción social de quienes han sido privados de la libertad.


Se entiende que la resocialización implica la posibilidad de que, quienes han sido privados de la libertad, reconstruyan sus lazos con la comunidad aunque ello no implique necesariamente la perspectiva ni la concreción de la libertad. La resocialización es volver a contar con esa persona como miembro solidario de un sistema social, resida dentro o fuera del contexto carcelario. Y para lograrlo es imprescindible que la educación y el trabajo sean parte de ese proceso.

Por lo expuesto, se eleva este Proyecto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe en la seguridad de que habrá de suscitar el apoyo de los señores Diputados.


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


CRISMAN


E. POLVORA


MILET

Pedido de Informes

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con relación a la situación de la población alojada en los establecimientos carcelarios de la provincia, informe:

1) Información relativa a la población carcelaria

- a) Cantidad de población carcelaria. Discriminada por sexo, edad, ubicación, años de condena, tiempo ya transcurrido.
- b) Edad, sexo y nivel educativo alcanzado por la totalidad de los internos en cada una de las prisiones (penales o cárceles) de la Provincia.
- c) Actividades educativas y/o culturales que han realizado en el transcurso de 2014.

2) Información relativa al sistema educacional en contexto de privación de la libertad

Descripción de los establecimientos escolares que funcionan dentro de las instituciones carcelarias y penitenciarias de la Provincia, incluyendo, para cada uno de ellos:

- a) Año de creación e instalación.
- b) Cantidad de docentes, discriminando por orientación o especialidad, años de antigüedad en el cargo, titulación y antecedentes profesionales, asignación horaria y remuneración.
- c) Cantidad de alumnos, discriminando sexo, edad, grado de escolaridad, cantidad años que cursa la escolaridad dentro de la institución carcelaria, horarios.
- d) Cantidad de reclusos analfabetos o semianalfabetos, ubicación institucional.
- e) Cantidad de reclusos que finalizaron estudios dentro de la institución. Acceso de los mismos al nivel educativo subsiguiente.
- f) Personal directivo y de supervisión.
- g) Personal de servicios generales.
- h) Planificación plurianual (si la hubiera) y anual de los últimos tres años.
- i) Recursos edilicios (incluyendo planos y estado actual de las instalaciones)
- j) Equipamiento y mobiliario.
- k) Inversión anual discriminada por rubros, incisos y capítulos.

1) Convenios con Universidades Nacionales o privadas cuyo objeto fuese el desarrollo de actividades educativas formales o no formales en las instituciones carcelarias de la Provincia. Estado de situación de los mismos, vigencia y actividades realizadas en virtud de ellos.

3) Información relativa a otras actividades educativas y culturales
Descripción de Programas implementados por el Poder Ejecutivo a través de sus Ministerios en las instituciones carcelarias de la Provincia, con especial detalle fecha de inicio y duración de cada una, población carcelaria incluida, inversión, y otros elementos que permitan su ponderación.


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



CRISTIANI.


Dimitri


Hector